

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 152/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Yeraldine Bonilla Valverde, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sinaloa, en representación del Poder Legislativo de dicha Entidad Federativa.	22453

Documentales que se depositaron el cuatro de diciembre del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el nueve siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

Informe del Poder que emitió la norma impugnada. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sinaloa, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo local, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, autorizado, domicilio y exhibición de documental. Se le tiene designando delegados, autorizado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y exhibiendo la documental que acompaña, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de los delegados que indica, se advierte que, de la consulta y las constancias

¹ De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del artículo 42, fracciones XIX y XX, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa**, que establece lo siguiente:

Artículo 42. La persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva tendrá la representación legal del Congreso, pudiendo delegarla en primera instancia a la Diputada o Diputado que tenga el voto ponderado mayoritario en este órgano colegiado; y en segunda instancia a los demás integrantes o a la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Proceso Legislativo, pudiendo en este último caso delegarla en todo momento para la representación jurídica en asuntos jurisdiccionales.

Cuando por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier circunstancia no pudiera delegarse la representación legal del Congreso por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, las y los integrantes de la misma, deberán calificar la situación y determinar en quien se delegue por consenso o por vía del voto ponderado. El Presidente de la Mesa Directiva tendrá las siguientes atribuciones: (...).

XX. Representar al Congreso en juicio y fuera de él, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2436 y en el artículo 2469 del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos en todo el país; (...).

generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte que se agregan al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer proveído que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Apercibimiento respecto de la información. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Traslado. De conformidad con el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, queda a disposición del Poder Ejecutivo Federal, el informe presentado con su anexo, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

Además, dese vista con la versión digitalizada del indicado informe y su anexo a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.

Atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó **'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'**."*

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista al Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, y **electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la del informe de cuenta con su anexo, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:20:21Z / 12/12/2024T14:20:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a1 19 82 57 0d 06 9f 80 44 2e b2 25 95 c7 dc fb 4a 9d 99 e2 de 82 30 25 9b 6a 61 f5 c1 df a4 e8 49 0b 80 f3 da 74 59 ad b9 de 82 b7 5d 1f 99 e1 fd da be 35 17 ec 0f 91 94 7c 32 e0 c2 0e 4f cb af 08 52 7a 28 27 8b bd 15 ac d6 b1 ee 77 78 17 3b 8a cc 4e 4d cf 6d 81 c3 44 d4 e2 51 cb bd 2d 8b a6 05 23 c9 26 0b ac 25 6d a9 ea 67 50 4b 4e 35 7c 68 28 f7 1c 50 e1 d2 a5 53 c5 ee fd 8a a4 5a be 28 8a f1 d3 a5 67 94 d5 e6 37 83 90 4f 4e 15 96 1e 9a 5a dc ed da 18 e4 61 98 0b a5 74 1e 3d 39 8d 8e 5f 45 22 d2 f4 55 f0 3a 0b 01 e8 8d f9 ab 53 eb 7d 94 71 a5 0f 94 4e cb 6d 63 2b c3 17 8d f0 60 c1 4c 90 17 cc ef 88 9e e6 33 66 e7 e7 c2 62 f8 92 4f 88 10 5f 1f cd 47 e9 24 eb 4f ba c5 c3 9e cf 36 d6 c4 47 52 5a 4a 29 a4 ca 6f 1c e7 d1 6d d9 ba ee ac ea 33 81 d7 83 ab 5e 95			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:18:17Z / 12/12/2024T14:18:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:20:21Z / 12/12/2024T14:20:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7928632			
	Datos estampillados	EA69BD572F6F1A538BD4C82AF99ECE92051D434C6653628D122B3AE1AF212634			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:12:51Z / 12/12/2024T14:12:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	66 8e fd 17 a4 3a 3b a2 73 ca d9 ec 2a d5 7b a8 20 00 e3 27 e0 60 7d df ba 8d 65 e0 ca 15 29 fc 75 d7 43 7e 27 b2 5e 6e 84 4d 2f cf f5 0a b3 b3 7f 8d ca 28 d8 6b ec 96 4d 33 bf 10 5c 80 d9 81 57 f4 a6 d7 56 5b a5 2c ce 7c f1 e0 9f ab 09 a2 0e 6f 55 3c 3b 2f da 9d aa ee 48 c4 fc 7d 1c 43 b4 4b b6 c5 f1 f7 dc 37 6f 1d 40 4e e3 8e 8a c4 4b 4b af ba 2a 04 09 07 70 61 38 9e fb d0 01 b4 46 7f d4 9e f6 12 3b 31 61 b2 9c 70 43 73 90 e9 79 9c a3 4d 91 17 6f 21 e1 a4 76 c0 06 89 e7 3a d6 fc 39 c5 d9 32 53 16 97 77 88 05 80 8e 21 57 39 29 fe 13 f3 9b 23 5c e8 dc 7c 9d 1a 98 ee 6c 16 d2 ec 99 11 46 98 02 18 18 90 88 0e 0b d1 9d 49 52 5b 2c 40 10 c2 b3 91 e3 45 57 27 f9 12 01 b4 54 a7 bd b3 56 49 92 fc 73 9d a4 8b ec 8c 76 3f 40 93 e7 d3 c9 2c de 3a b2 35 ec bf 1f c1 92			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:12:36Z / 12/12/2024T14:12:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:12:51Z / 12/12/2024T14:12:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7928555			
	Datos estampillados	7D3CD38CBDC466E2AEC9F6B15899AF9E444C0A836A6679D473F7E40C443E9BB7			